



Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 y 20.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Arahal establece la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local o que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se presten, quedando obligados al pago de las mismas en aquellos supuestos en que el beneficiario de los mismos sea menor de edad, sus padres, tutores o representantes legales.

HACIENDA - TESORERIA

2 de 13



Código de Verificación: NZJUNVWFEGARVAVFNSNKK3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 4º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie el uso de las instalaciones deportivas o la prestación del servicio público deportivo.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, que se establecen de forma diferenciada para cada una de las modalidades de uso de las instalaciones deportivas y de prestación de servicios vinculados a las mismas, y que seguidamente se definen:

Uso del Pabellón Municipal:

- * Sin utilización de luz artificial 14 euros/hora de uso.
- * Con utilización de luz artificial 21 euros/hora de uso.

Servicios deportivos:

Cursos de aeróbic7,00 euros/mes

Gimnasia mantenimiento7,00 euros/mes

Por alumno de Escuela Deportiva	33,
A partir del segundo hermano en la Escuela Deportiva(1)0€/ cuatrimestre	13,00€/cuatrimestre
Por alumno de Escuela Deportiva Reducida(2)	1,65€/cuatrimestre

HACIENDA - TESORERIA

3 de 13



Código de Verificación: NZJUNVWF5G8A9YAVAFNSNKK3
Verificar la autenticidad del documento.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

El devengo de estas tarifas, genera al usuario el poder matricularse en dos modalidades deportivas, siempre y cuando, existan plazas en ellas y no genere la apertura de un nuevo grupo. Si existiera el caso, en el que existan plazas, pero que para ello se necesite abrir un nuevo grupo, no se podrá hacer sin que haya menos un 50% de solicitudes de dicha modalidad.

Los máximos de inscripción de alumno y modalidades, se relacionan en la siguiente tabla:

MODALIDAD	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNOS POR GRUPO SEGÚN MODALIDAD
Atletismo	50	12
Baloncesto	50	16-17
Balonmano	40	13-14
Escalada	15	5
Fútbol-7	420	14
Tenis y Pádel	22	11
Voleibol	25	8
NUEVAS MODALIDADES		
Gimnasia rítmica	40	20
Fútbol Sala	30	15
Ajedrez	16	16
Ciclismo	16	16
Total Alumnos curso	724	

(1)La cuota "A partir del segundo hermano en la Escuela deportiva", por el segundo miembro

Código de Verificación: NZJUNVWF5G9AVAVFNSNKK3
Verificación de la autenticidad del documento.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

de la Unidad Familiar que se inscriba en la Escuela Deportiva.

(2)La cuota "Por alumno de Escuela Deportiva Reducida", se podrá aplicar, a los sujetos pasivos que se encuentren en una situación de emergencia social y que reúnan las siguientes condiciones:

La unidad familiar no deberá superar el 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Deberán solicitar anualmente, en el momento de efectuar la matriculación.

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimará la petición

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Vídas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.
- d) Empadronamiento colectivo.

Inscripción de Equipos de Fútbol Sala ,
en la Liga de Fútbol Sala Local.....100,00 euros.
Inscripción de Equipos de Fútbol Sala Veteranos ,
en la Liga de Veteranos.....70,00 euros.

Los Equipos de Fútbol Sala Local deberán prestar además una garantía de 30.00 euros en el momento de solicitar la inscripción, cantidad que se devolverá una vez finalizada la liga, previo informe de la Delegación de Deportes.

HACIENDA - TESORERIA

5 de 13



Código de Verificación: NZJUNWVFEGGASVAVAFNSNKK3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Los Equipos de Fútbol Sala Veteranos deberán prestar además una garantía de 40.00 euros en el momento de solicitar la inscripción, cantidad que se devolverá una vez finalizada la liga, previo informe de la Delegación de Deportes.

Uso Campo Fútbol 7 “Centro Deportivo La Venta” y “Estadio Manolo Jiménez”:

- * Sin utilización de luz artificial 14,00 euros/hora de uso.
- * Con utilización de luz artificial 21,00 euros/hora de uso.

Se podrán adquirir bonos de 6 horas por la tarifa que correspondería a 5 horas de uso.

Uso Campo Fútbol 11 “Estadio Manolo Jiménez”:

- * Sin utilización de luz artificial21,00 euros/hora de uso.
- * Con utilización de luz artificial 42,00 euros/hora de uso.

Se podrán adquirir bonos de 6 horas por la tarifa que correspondería a 5 horas de uso.

Artículo 6º. Gestión

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en las mismas.

El pago de las tasas establecidas por esta Ordenanza se realizará:

- En el momento de acceso al recinto, en el supuesto de utilización de las instalaciones deportivas municipales, acreditándose el pago mediante la entrega del correspondiente ticket, entrega que deberán exigir los interesados.
- En el supuesto de servicios deportivos, se efectuará en régimen de autoliquidación, del siguiente modo:
Para las tarifas de carácter mensual, dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes.

HACIENDA - TESORERIA

6 de 13



Código de Verificación: NZJUNVW1FEGC9YPAWPFNSNKK3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Para las tarifas de carácter cuatrimestral, en el momento de la inscripción se abonará la tarifa correspondiente al primer cuatrimestre coincidente con el primer cuatrimestre del curso escolar (octubre a enero) y en el mes de febrero se abonará la tarifa correspondiente al segundo cuatrimestre, coincidente con el segundo cuatrimestre del curso escolar (febrero a mayo). Existe la posibilidad si el usuario así lo desea de pagar el curso completo, es decir, los dos cuatrimestres en el periodo de inscripción.

La tarifa por inscripción de Equipos de Fútbol Sala en la Liga de Fútbol Sala Local en el momento en que aquella se efectúe.

Artículo 7º. Régimen de Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 26 de marzo de 2026, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº de día de de , empezará a regir a partir del **curso 2020-2021** y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

HACIENDA - TESORERIA

7 de 13



Código de Verificación: NZJMKVWF5G9APVAVFNSNKK3
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO LA VENTA

Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) establece la Tasa por prestación de servicios deportivos en el Complejo Deportivo LAVENTA, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de esta tasa lo constituye la utilización de los servicios o realización de actividades en instalaciones deportivas y piscina cubierta sito en el nuevo complejo deportivo LAVENTA

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales usuarias de tales instalaciones o servicios

Artículo 4.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones en la exacción de la presente tasa.

Artículo 5. Cuota tributaria

HACIENDA - TESORERIA

8 de 13



Código de Verificación: NZJUNVWF5G9APVAVFNSNKK3
Verificación: [Verificar](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Ayuntamiento de Arahal TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Cuota Abonos	Individual (1)	32,00€/mes
	Matinal	23,00€/mes
	Pareja	59,00€/mes
	Niño Adicional	7,50€/mes
	Abonado 15 días (del 1 al 15) o (del 16 al 31)	16,00€/quincena
	Abonado fin semana (Viernes tarde-sábado mañana)	12,00€/mes

Actividades acuáticas y cursos natación	Abonados	Infantil 3d/s	10,00€/mes
		Adulto 3d/s	12,00€/mes
		Infantil 2d/s	7,00€/mes
		Adulto 2d/s	9,00€/mes
	No abonados	Infantil 3d/s	21,00€/mes
		Adulto 3d/s	25,00€/mes
		Infantil 2d/s	15,00€/mes
		Adulto 2d/s	19,00€/mes
Nado libre	Abonados	Incluido	
	Bono 10 (Caduca 60 días)	26,00€/mes	

Sala Fitness	Abonado	Incluido	
	No abonado	Mensualidad	32,00€/mes
		Bono 10 (Caduca 60 días)	26,00€/mes

Actividades Dirigidas	Abonado	Adulto	Incluido
	No abonado	Adulto 3d/s	25,00€/mes
		Adulto 2d/s	19,00€/mes

HACIENDA - TESORERIA

9 de 13



Código de Verificación: NZJUNVWF5G9APVAVFNSNKK3
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Cuota diaria nado libre y sala Fitness	3,50 €/día
--	------------

Alquiler de calles de piscina	Sin luz	Abonado	12,00€/60minutos
		No Abonado	15,00€/60minutos
	Con Luz	Abonado	15,00€/ 60minutos
		No Abonado	18,00€/60 minuto

(1) En la cuota de abonado, si es abonado durante toda la temporada, comprendiendo esta de septiembre a agosto del siguiente año, la cuota de agosto es gratuita.

Alquileres	Pádel y Pista de Vóley Playa	Sin luz	6,00€/90'
		Con luz	8,00€/90'
	Fútbol 7	Sin luz	14,00€/60'
		Con luz	21,00€/60'
	Pista Polideportiva	Sin luz	3,00€/60'
		Con luz	4,00€/60'
	Tenis	Sin luz	3,00€/90'
		Con luz	4,00€/90'

Servicios generales	Emisión del segundo carnet o posteriores	Abonado y No Abonado	3,00€/unidad
	Devolución de recibos bancarios	Abonado y No Abonado	2,00€/unidad

Artículo 6.- Devengo y obligación de pago

Con carácter general, la obligación de pago de las tasas, regulados en la

HACIENDA - TESORERIA

10 de 13



Cód. Validación: NZJUNVWF5G9AVAVFNSNKK3
Verificación: [http://sede.diputaciondesevilla.es/verificac](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

presente Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivo-recreativas.

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

- a) Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de tasas públicas por participar en las actividades organizadas por la Delegación Municipal de Deportes (en adelante, D.M.D.).
- b) Con la confirmación, por parte de la DMD, de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de tasas públicas por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada.
- c) Al obtener la condición de abonado, en el supuesto de realización de actividades deportivo-recreativas en las instalaciones municipales.

Los sucesivos pagos por autoliquidación tendrán que estar realizados antes de la finalización del mes en curso. Las cuotas domiciliadas se pasarán al cobro dentro de los diez primeros días del mes.

-Para los abonados, la falta de pago en la fecha marcada dará lugar al procedimiento de apremio y pudiéndose proceder a la baja que causará efecto al mes natural siguiente.

-Para los cursillistas, la falta de pago dará lugar a la baja del servicio.

Artículo 7.- Modalidades de pago

La Administración y cobro de las tasas se realizará por la DMD o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto.

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Ingreso presencial en algunas de las oficinas bancarias que trabajan con la DMD
- b) Transferencia bancaria a algunos de los números de cuenta bancaria de

HACIENDA - TESORERIA

11 de 13



Cód. Validación: NZJMNWVFEGARVAVFNSNKK3
Verificación: [Verificación de validez](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

la DMD

- c) Pago on line con tarjeta bancaria a través de la web de la DMD
- d) Pago presencial en la oficina del CDLV con tarjeta bancaria a través de TPV
- e) Domiciliación bancaria. Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas periódicas correspondientes a los servicios por ellos solicitados mediante domiciliación bancaria deberán comunicar a la DMD los datos precisos para proceder a dicha domiciliación, para lo cual se deberá cumplimentar el impreso normalizado al efecto, el que, una vez cumplimentado, deberá ser presentado en la oficina del CDLV durante el horario de atención al público establecido.

Las domiciliaciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza hasta el día 20 del mes anterior.

Los avisos que impliquen una baja o modificación de la actividad o servicio y/u orden de domiciliación, deberán ser comunicados mediante la presentación del impreso normalizado al efecto, presentado en la oficina del CDLV donde se formalizó la orden, donde debe constar la fecha de registro, antes del día 20 del mes anterior a la fecha prevista de la realización del servicio o actividad.

Artículo 8.- Condiciones Particulares.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (D.N.I. o permiso de conducción), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

Se considera tarifa infantil hasta los 14 años inclusive.

HACIENDA - TESORERIA

12 de 13



Cód. Validación: NZJUNVWLF5G89YAVWPN5NKK3
Verificación: <https://verificaciodoc.sede.sede.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

No se permitirá la entrada a menores de 14 años inclusive, sin compañía de un adulto responsable.

Artículo 9.- Devoluciones.

Cuando por causas no imputables a los sujetos pasivos el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de ser imputable al usuario no tendrá derecho a devolución.

Artículo 10.- Infracciones y Defraudaciones.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición final.

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 26 de marzo de 2026, empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº de día de de y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

HACIENDA - TESORERIA

13 de 13



Cód. Validación: NZJUNVWF5G89YAVWPNK3
Verificación: [http://www.sede.es/verificaci](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13